

Ayuntamiento de Villarcayo (casco):

Mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de parvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro (una de ellas de parvulos).

Ayuntamiento de Villasandino (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de parvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de parvulos.

Ayuntamiento de Villatoro (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de parvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de parvulos.

4.° Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concurso.

5.° Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que existe más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

6.° Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se rectifican las de 2 y 3 de octubre en curso que convocaban concursos públicos de méritos para la adjudicación de becas de Iniciación Científica y preparación de cátedras universitarias para Licenciados y Doctores.

Habiéndose omitido consignar en la norma III, apartado sexto, letra a, de las Resoluciones de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, de 2 y 3 de octubre en curso, por las que se convocan concursos públicos de méritos para la adjudicación de becas de Iniciación Científica y preparación de cátedras universitarias para Licenciados y Doctores, respectivamente, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre, la Sección de Física se rectifica en el siguiente sentido: Donde dice: en Ciencias; decir: a) Ciencias matemáticas, físicas químicas y naturales.

Madrid, 21 de octubre de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gráficas Aragón, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gráficas Aragón, S. A. Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Gráficas Aragón, S. A.» contra Orden del Ministerio de Trabajo de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno, que desestimó la alzada y confirmó resoluciones de la Dirección General de Previsión de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de seis de febrero del mismo año, ordenamos confirmar y confirmamos tales Ordenes sobre liquidación de cuotas de seguros sociales de aquella entidad, las que declaramos subsistentes por ser conformes a Derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Sáenz de Tejada.—José María Cordero.—José Fernández.—Juan Becerra.—Pedro Fernández (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 octubre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el «Banco Central, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de julio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el «Banco Central, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por «Banco Central, S. A.» contra Orden del Ministerio de Trabajo de once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, sobre jornada excepcional de trabajo del empleado don Hilario de Miguel Sevillano en la sucursal de dicho Banco en Bilbao, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho, la Orden impugnada; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortes, Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—Manuel Docavo.—José Samuel Roberts (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 octubre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de octubre de 1963 por la que se autoriza a Industrias Iberoamericana del Embalaje, S. A., de Madrid, la admisión temporal de papel kraft y papel semi-químico, para su transformación en cajas de cartón ondulado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industria Iberoamericana del Embalaje, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de papel kraftliner y papel semi-químico para su transformación en cajas de cartón ondulado con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.° Se concede a «Industria Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de 350 toneladas de papel kraftliner y 150 toneladas de papel semi-químico para su transformación en cajas de cartón ondulado para la exportación de naranjas, conservas y plátanos.

2.° Los países de origen de la mercancía serán Estados Unidos, Puerto Rico, Suecia, Finlandia y Francia.

Los de exportación, todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.° Las importaciones se verificarán por la Aduana de Alicante.

Las exportaciones, por las de Valencia, Alicante, Cartagena, Sevilla y Port-Bou.

4.° La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en San Vicente de Raspeig (Alicante).

5.° Las mermas máximas autorizadas serán del 4 por 100 y adeudarán los derechos arancelarios correspondientes a su naturaleza.

6.° A efectos contables, se establece que por cada 100 kilos exportados de cajas de cartón ondulado, fabricadas únicamente con papeles de importación, se darán de baja en la cuenta corriente 60 kilos de papel kraftliner y 40 kilos de papel semi-químico importados. En el caso de que en la fabricación de las cajas exportadas se haya utilizado papel paja nacional en lugar de papel semi-químico de importación, por cada 100 kilos

exportados de cajas, se darán de baja en la cuenta 60 kilos de papel kraftliner.

7.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquellas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.778	59.958
1 Dólar canadiense	55.466	55.632
1 Franco francés nuevo	12.198	12.234
1 Libra esterlina	167.258	167.761
1 Franco suizo	13.846	13.887
100 Francos belgas	119.846	120.206
1 Marco alemán	15.027	15.072
100 Liras italianas	9.604	9.632
1 Florin holandés	16.579	16.628
1 Corona sueca	11.511	11.545
1 Corona danesa	8.654	8.680
1 Corona noruega	8.353	8.378
1 Marco finlandés	18.576	18.631
100 Chelines austriacos	231.273	231.969
100 Escudos portugueses	208.487	209.114

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 15 de junio de 1963 por la que se vincula la casa barata número 3 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya), a doña Felisa Aguirre Hermosilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Felisa Aguirre Hermosilla en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietaria de la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya);

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso:

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Felisa Aguirre Hermosilla la casa barata y su terreno número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya), que es la finca número 944 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 89 vuelto, inscripción segunda, tomo 812, libro 23, de Sestao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de junio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se descalifica la casa económica número 19 de la calle de Bolivia, de Sevilla, solicitada por doña María de los Angeles Diaz de Iraola.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Angeles Diaz de Iraola en la que solicita descalificación de la casa económica número 19 de la calle de Bolivia, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», hoy barriada de Hoteles del Guadalquivir, de Sevilla.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 278 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 19 de la calle de Bolivia, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña María de los Angeles Diaz de Iraola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1963

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se descalifica la casa barata número 19 de la calle de Clariano (barrio de San José), de Valencia solicitada por don Manuel Adriá Cerda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Adriá Cerda solicitando descalificación de la casa barata número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», de Valencia, señalada hoy con el número 19 de la calle de Clariano (barrio de San José), de dicha capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», de Valencia, señalada hoy con el número 19 de la calle de Clariano, barrio de San José, de dicha capital, solicitada por su propietario, don Manuel Adriá Cerda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1963

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se vincula la casa barata número 1 de la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, sita en el barrio de Zurbarán, de Bilbao, a doña Felisa López Palacios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Felisa López Palacios en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietaria de la casa barata número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, sita en el barrio de Zurbarán, término municipal de Begoña, hoy Bilbao.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Felisa López Palacios la casa barata y su terreno, número 1 del